

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DONYS MIGUEL GARCES
CONTRERAS CONTRA INDEGA S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2018-00395**

SECRETARÍA. Montería, noviembre 25/2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la subsanación de contestación allegada por Indega S.A. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTISEIS
(26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota que antecede, se tiene que mediante auto anterior 27 de octubre de 2021 se inadmitió la contestación presentada por el llamado en garantía, así el escrito presentado por Indega S.A frente a la reforma incoada por el actor, a quienes se les concedió el término de cinco (05) días para ello.

Así las cosas, como quiera que el auto anterior fue notificado en estado publicado el día 28 de octubre del año que avanza y la subsanación por INDEGA S.A, se radicó el 05 de noviembre de 2021, es claro que se encuentra dentro del término para ello y con los lineamientos indicados en auto anterior, por lo que se tendrá por contestada la reforma. No ocurre lo mismo frente a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, quien guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la reforma a la demanda por parte de INDEGA S.A, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE por no contestado el llamamiento en garantía por parte SEGUROS DEL ESTADO S.A, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e43cca9b89efc3d9d9eb50c438b5599dbc88307843d1381e4594f20efec511

Documento generado en 26/11/2021 10:47:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>